



COMUNICADO

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE LA DIMAYOR

Por medio del cual se comunica la parte dispositiva de la Resolución No. 091 de 2024

25 de octubre de 2024

Recurso de reposición presentado por el Club Deportivo Boyacá Chicó Fútbol Club S.A. contra la decisión contenida en el artículo 1° de la Resolución No. 089 de 2024, por medio de la cual el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió:

“1. Abstenerse de emitir pronunciamiento, frente a las pretensiones formuladas por el Deportivo Boyacá Chicó Fútbol Club S.A, conforme a las razones expuestas en precedencia.”

De conformidad con el principio “*pro competitione*”, y lo establecido en el artículo 154 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol¹ (“CDU de la FCF”), el Comité Disciplinario del Campeonato (“CDC”), se permite informar que sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, se adoptó decisión unánime en el proceso de la referencia.

Por lo tanto, el Comité Disciplinario del Campeonato de la DIMAYOR:

Resuelve

PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en el artículo 1° de la Resolución No. 089 de 2024, y en su lugar,

SEGUNDO: AVOCAR, conocimiento de la demanda presentada por el Club Deportivo Boyacá Chicó Fútbol Club, texto en el que expuso: “**DEMANDA Y RECLAMACIÓN DE LOS 3 PUNTOS DEL PARTIDO ENTRE DEPORTIVO BOYACÁ CHICÓ FÚTBOL CLUB S.A Y EL INDEPENDIENTE MEDELLÍN POR CUARTOS DE FINAL VUELTA (sic) COPA BETPLAY DIMAYOR 2024**”

TERCERO: SANCIONAR, a El Equipo del Pueblo S.A. (“DIM”) con derrota por retirada o renuncia y multa de veintiséis millones de pesos (\$26.000.000) por incurrir en la infracción contenida en los literales i) y l) del artículo 83 del CDU

¹ “Artículo 154. Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión”.

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia PBX: 518 5510 / juridica@dimayor.com.co / www.dimayor.com.co



SC-CER571166





de la FCF, en el partido a disputarse por el partido de ida de los Cuartos de Final de la Copa BetPlay DIMAYOR 2024 entre el Deportivo Boyacá Chicó Fútbol Club S.A. y el Club El Equipo del Pueblo S.A.

CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante este Comité Disciplinario y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR.

El Comité Disciplinario del Campeonato de la DIMAYOR,

Fdo.
LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Presidente

Fdo.
WILSON RUÍZ OREJUELA
Comisionado

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO
Comisionado

Fdo.
GEILER FABIÁN SUESCÚN PÉREZ
Secretario

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia PBX: 518 5510 / juridica@dimayor.com.co / www.dimayor.com.co



SC-CER571166

